



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Bienestar Universitario

Medellín, agosto 22 de 2019.

Señora  
**GLORIA AMPARO ÁLVAREZ ARBOLEDA**  
Representante legal  
G.A. TRANSPORTES S.A.S  
Carrera 65 No 48 C 09  
Medellín, Colombia  
plandeviajesjun@gatransporte.especial.com

**Asunto:** Respuesta a observaciones al Acta de revisión y evaluación – Invitación a cotizar 10850001-006-2019

Respetada señora Gloria Amparo:

En atención a su escrito de observaciones al proceso de la referencia, la Dirección de Bienestar Universitario, con base en los fundamentos constitucionales, legales y estatutarios que rigen para la Universidad de Antioquia, como ente universitario autónomo con régimen especial, de carácter público, que le permite regirse por sus propios estatutos, y de conformidad con el Acuerdo Superior 419 de 2014, que fija el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia, procede a dar respuesta a cada una de sus preguntas y observaciones, así:

1. «. **PUNTAJE ADICIONAL:** Según el informe de evaluación al proponente AVOLAR VIAJES Y TURISMO LIMITADA, se le otorgan 40 puntos por puntaje adicional.



Dirección de Bienestar Universitario

RESULTADOS de la calificación para la puntuación adicional:

A cada propuesta de valor agregado, se le asignan los valores de acuerdo a lo establecido en el estudio del mercado y a los porcentajes correspondientes de la siguiente manera:

PROponente	VALOR AGREGADO Y/O DESCUENTOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR EQUIVALENTE
Avolar Viajes y Turismo Limitada	Cena para 250 personas en la ciudad de Medellín, al finalizar el evento Estación de café, durante todo el evento en la ciudad de Buenaventura	\$ 30.130	\$7.834.300	\$ 12.314.326
		\$ 300.000	\$4.500.000	

PROponente	VALOR AGREGADO Y/O DESCUENTOS	VALOR EQUIVALENTE
G.A. Transportes S.A.S.	5% de descuento con pago anticipado del 50%	\$ 15.328.973

Por lo que la puntuación, se asigna así:

Oferente	Puntos
Avolar Viajes y Turismo Limitada	40
G.A. Transportes S.A.S.	50





Este puntaje es entregado al oferente AVOLAR, por dos valores agregados, uno de ellos adicional a lo solicitado en el pliego de condiciones (Cena para 260 personas en la ciudad de Medellín, al finalizar el evento), el otro es requisito técnico dentro del pliego de condiciones (Estación de café durante todo el evento en la ciudad de Barranquilla). De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que en el pliego de condiciones, el puntaje adicional será otorgado al proponente que ofrezca a la Universidad de Antioquia descuentos que le reporten mayores beneficios económicos, como se evidencia en la siguiente imagen:

**PUNTAJE ADICIONAL:** por descuentos ofrecidos (opcional): La universidad realizará el análisis financiero de las propuestas por los descuentos ofrecidos y asignará puntuación adicional, de forma proporcional (iniciando con 50 puntos para el mayor descuento), al oferente cuya oferta reporte mayores beneficios económicos a la universidad

*Nota: La no presentación u ofrecimiento de descuentos, no será causal de descalificación a lo propuesto.*

Con relación a lo expuesto anteriormente, requerimos sea reevaluada la asignación de este puntaje adicional, ya que, entre los dos oferentes, el único que ofrece un descuento en su oferta que representa un mayor beneficio económico a la universidad, tal y como se establece en el pliego de condiciones para obtener el puntaje adicional es GA Transportes SAS; por ende, el puntaje asignado el Oferente AVOLAR sería 0.»

**Respuesta.** El presente proceso contractual se da en el marco de una convocatoria pública que debe ceñirse a la «*invitación a cotizar número 10850001-006-2019*», la cual toma como criterios de evaluación el económico, la experiencia y el puntaje adicional. Su inquietud se dirige en relación con el puntaje adicional que se asignó a Avolar Viajes y Turismo Limitada, por consiguiente, a continuación, se procederá a revisar los conceptos a los que se les asignó puntaje y los términos de la convocatoria:

PROPONENTE	VALOR AGREGADO Y/O DESCUENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR EQUIVALENTE
Avolar Viajes y Turismo Limitada	cena para 260 personas en la ciudad de Medellín, al finalizar el evento	\$ 30.132	\$ 7.834.320	\$ 12.334.320
	estación de café, durante todo el evento en la ciudad de Barranquilla	\$ 300.000	\$ 4.500.000	

**«PUNTAJE ADICIONAL:** por descuentos ofrecidos (opcional): La universidad realizará el análisis financiero de las propuestas por los descuentos ofrecidos y asignará puntuación adicional, de forma proporcional (iniciando con 50 puntos para el mayor descuento), al oferente cuya oferta reporte mayores beneficios económicos a la universidad.

*Nota: La no presentación u ofrecimiento de descuentos, no será causal de descalificación a la propuesta.» (Subrayas fuera del texto)*

De acuerdo con lo anterior, La «*cena para 260 personas en la ciudad de Medellín, al finalizar el evento*» no se encuentra contemplada dentro de los conceptos que la Universidad de Antioquia requiere para que se lleven a cabo los Juegos Universitarios Nacionales, sino que se trata de un evento de integración que se llevaría a cabo en una fecha distinta a la ejecución de las competencias. En ese sentido, la cena representa un valor agregado para la Universidad, más no un descuento, que era el criterio de asignación de puntaje, al indicar

110





en la invitación que se *«realizará el análisis financiero de las propuestas por los descuentos ofrecidos y asignará puntuación adicional, de forma proporcional (iniciando con 50 puntos para el mayor descuento), al oferente cuya oferta reporte mayores beneficios económicos a la universidad.»*

En ese sentido la Universidad de Antioquia **únicamente podía valorar los descuentos ofrecidos por los proponentes, no los valores agregados**; razón por la cual se admite que existió un error en la calificación, por parte de la Comisión Evaluadora, que consistió en asignar puntaje a la cena ofrecida por el proponente, Avolar Viajes y Turismo Limitada, en honor de la delegación, que no beneficia en modo alguno el aspecto financiero de la Universidad, con o sin el citado valor agregado ofrecido, el valor a pagar por la Universidad a este proponente sería el mismo.

Con respecto a la evaluación, y asignación de puntaje que se hizo al cumplimiento de la condición de garantizar la *«estación de café, durante todo el evento en la ciudad de Barranquilla»*, es menester reconocer también que existió un error en la calificación, por parte de la Comisión Evaluadora, que consistió en asignar puntaje a la estación de café y aromáticas exigida, toda vez que ésta era un concepto requerido desde la invitación como requisito de participación o habilitante, y como tal, condición técnica obligatoria, para participar en el proceso, tal como quedó consignado en el ordinal 6 del numeral 6.2, Condiciones de entrega, por consiguiente, sí se requiere para el desarrollo de los Juegos, y en consecuencia tampoco podía ser tenida en cuenta para efectos de la calificación, si este oferente no la hubiera ofrecido, con o sin valor, sería causal de descalificación de tal oferta.

Así las cosas, al tratarse de un concepto exigido en la propuesta, NO es susceptible de ser considerado como descuento, ya que el servicio es exigido, pero nada exige que se brinde de manera gratuita. En esa medida, ofrecerlo, aún sin valorarlo económicamente, NO representa un descuento al que la Universidad le debe asignar puntuación.

En conclusión, como los criterios de evaluación planteados en la invitación, únicamente contemplaba los descuentos ofrecidos, le asiste la razón en cuanto no se debió asignar puntaje al valor agregado que aporta la cena, ni el cumplimiento de un requisito OBLIGATORIO, como lo es garantizar el servicio de estación de café y aromáticas las 24 horas.

2. *«Además, al oferente GA Transportes SAS no se le tuvo en cuenta los siguientes valores agregados, los cuales no generan costo dentro de la propuesta y que están relacionados en la misma, así:*

- *1 cortesía en acomodación individual durante todo el evento*
- *Se tendrá a disposición de la delegación, previa programación, espacios para reuniones y recuperación, a disposición de la delegación.*
- *Zonas de hidratación permanente con botellón de agua.*
- *Servicio de estación de café y aromática las 24 horas.*
- *Se proveerá hielo para la recuperación de los deportistas.»*

Sobre la presente inquietud, vale la pena mencionar que en la cotización presentada por G.A. TRANSPORTES S.A.S, se indicó:







«Los valores incluyen:

- IVA
- Impuestos propios de la Universidad
- Retenciones
- Seguro Accidentes
- Pólizas contractuales
- Servicio de alojamiento acorde a requerimientos
- Servicio de alimentación acorde a requerimientos
- Estación de agua, café, aromática 24 horas
- Hielo para recuperación de deportista
- Salón para la delegación para uso múltiple, previa reserva»

Con fundamento en lo anterior, se infiere que los ítems incluidos en su propuesta fueron cuantificados en el valor total de la misma, por consiguiente, y de acuerdo con los argumentos planteados en la respuesta anterior, referida a la cena como valor agregado, y a la estación para el servicio de café y aromáticas las 24 horas del día, no es procedente tomarlos como descuentos susceptibles de ser valorados para efectos de la calificación.

Y frente a la cortesía de la habitación con alimentación, vale la pena mencionar que se toma como valor agregado, por lo tanto, tampoco es objeto de puntuación según lo explicado en el punto 1 del presente documento.

3. «solicitamos a la entidad especificar cómo se cuantificaron los valores unitarios de las cenas y la estación de café del oferente AVOLAR.»

La cuantificación se hizo de la siguiente manera:

- Metodología para hallar el valor.

Se realizó un estudio de mercado, del valor unitario de una cena para las 260 personas en la ciudad de Medellín, en el que se incluyó el valor unitario de la cena que cotizó Avolar Viajes y Turismo Limitada para la ciudad de Barranquilla, de la siguiente manera:

PROVEEDOR	PRECIO CON IMPUESTOS	CANTIDAD	TOTAL
Arbóreo (con recipientes biodegradables)	\$13.000	260	\$3.380.000
Pimienta (incluye menaje)	\$28.000	260	\$7.280.000
A volar	\$30.132	260	\$7.834.320

Como en la propuesta no se discriminaron las condiciones en las que se llevaría a cabo la cena, la Universidad de Antioquia no podía suponer conceptos no discriminados, por consiguiente, además de los precios anteriores, se tuvo en cuenta que Avolar Viajes y Turismo Limitada es una agencia de Medellín, lo que significa que podrían tener acceso a la información de los proveedores relacionados (Arbóreo y Pimienta) y la de otros proveedores





de la ciudad. En ese sentido, si la cena se realizaría en un salón, podían hacerlo en tanto se tomó el mayor valor de los precios puestos en comparación.

En el mismo sentido, se realizó un estudio de mercado de la estación de café, en el que se contemplaron precios de los hoteles 'Puerta del Sol', 'Chicamocha', y 'Estelar'.

No obstante lo anterior, se admite y reconoce el error en que incurrió la comisión, por ello y con fundamento en lo expuesto anteriormente, la calificación del informe de evaluación denominado «Acta de revisión y evaluación», será debidamente ajustada en el concepto de «puntaje adicional» de acuerdo con los criterios establecidos en la invitación, sin que ello implique la modificación del orden de elegibilidad dado inicialmente.

4. «Encontramos que la propuesta del oferente AVOLAR, presenta las siguientes inconsistencias dentro de la numeración de los folios:

- Numeración no continua.
- Tachones y enmendaduras dentro de la numeración.
- Doble numeración en varios folios.
- Folios faltantes según numeración.»

La recepción de la propuesta se hizo en sobre sellado, posteriormente se realizó la apertura de las mismas en compañía de una Profesional Especializada 3 de la Unidad de Auditoría Institucional de la Universidad de Antioquia, en la que se evidenciaron las falencias o errores detectados por usted con respecto a la oferta presentada por Avolar Viajes y Turismo Limitada, que en nada inciden en la valoración o análisis de la oferta, por cuanto el contenido de la misma corresponde con los documentos exigidos en la invitación, dándose así cumplimiento al artículo 53 de la Constitución Política que dispone que debe primar la realidad sobre formalidades.

Así las cosas, se procede a dar continuidad al proceso de selección y adjudicación del contrato, y con ello se da por concluido el proceso en cuestión.

Atentamente,

ELIANA MARIA OCAMPO LOPERA  
Asistente  
Dirección de Bienestar Universitario

NEIBIS TARRAZ ORTIZ  
Profesional 2 Temporal  
Coordinadora de Deporte Formativo

ASTRID ELENA HEREDIA ARBOLEDA  
Asistencial Temporal  
Departamento de Deportes